



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHETÁ-CUNDINAMARCA
jpmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co


FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO No :009

REPOSICIÓN

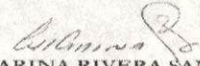
**ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.P.C.
Año 2024**

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	EMPIEZA	TERMINA
120-2021	PERTENENCIA	GERMAN MIRANDA AVILA	JOSE ELISEO REYES	3	12 MARZO DE 2024 8 00 A.M.	14 MARZO DE 2024 5:00 P.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estatuido artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibidem, se fijó la presente lista en la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día hoy 11 DE MARZO DE 2024. a las 8. a.m.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN: Gachetá, Cundinamarca, 11 DE MARZO de 2024. se desfija la presente lista a las 5:00 P.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

Señor (a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
GACHETÁ – CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO No. 2021-0120

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GERMAN MIRANDA AVILA

**DEMANDADO: ELISEO REYES HIDALGO, SUS HEREDEROS
DETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Respetado Doctor:

JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249 de Gachetá - Cundinamarca, y TP No. 271939, del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de **GERMAN AVILA MIRANDA**, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del veintiocho (28) de febrero de 2024, por los motivos que a continuación paso a explicar:

CONSIDERACIONES

En atención a que dentro del presente proceso se aportó dictamen pericial elaborado por el ingeniero Rolando Fonseca Olaya, se hace innecesario nombrar otro profesional con las mismas calidades, para identificar el predio objeto de usucapión, como lo dispuso el juzgado:

6.1. **DECRETAR** como prueba de oficio el dictamen pericial, a fin de establecer la identificación plena del inmueble y determinar los puntos que de oficio se ordenen en el curso de aquella.

6.2. **NOMBRAR** como perito de la lista de auxiliares de la justicia al señor ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz.

Conforme a lo anterior, nuevamente se resalta que el suscrito apoderado con la presentación de la demanda, se aportó dictamen pericial contentivo de levantamiento topográfico, que en su contenido cuenta con descripción de área, cabida y linderos donde se identifica e individualiza el predio a usucapir.

Por lo referido, el Ingeniero Javier Rolando Fonseca Olaya quien esta presto a comparecer a la diligencia de inspección judicial a socializar el trabajo realizado en su dictamen.

SOLICITUD

1. **REPONER** el auto del veintiocho (28) de febrero de 2024, de conformidad con el Art. 228 del CGP, en el sentido de ordenar tener en cuenta el dictamen pericial rendido por el ingeniero Javier Rolando Fonseca Olaya disponiendo su respectiva comparecencia a fin de realizar la sustentación en diligencia de inspección judicial.

Atentamente,



JEYNNER ABSALON LINARES PARRA
C.C. No. 1.074.416.249
T.P. No. 271939, del C. S. de la J.
Correo electrónico jheyner211@gmail.com